

**JUZGADO PROMISCOJO DE FAMILIA**

Lérida Tolima, Junio ocho (08) de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso - Verbal  
Cesación de Efectos Civiles De matrimonio Religioso  
Radicación No. 2020 – 00052

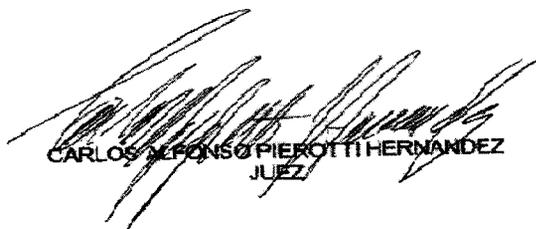
El apoderado de la parte demandante dentro de este proceso, en memorial que antecede, enviado por correo electrónico, allega el oficio donde se inscribió la medida cautelar de Embargo de la moto de placas QQH25C, y solicita el secuestro de la misma, se oficie a la Policía Nacional de Venadillo para su retención y se comisione al Juzgado Promiscuo Municipal de Venadillo – Reparto, para el secuestro, para lo cual el Juzgado dispone:

Como quiera que se encuentra debidamente registrada la medida cautelar de embargo decretada dentro de este proceso sobre la motocicleta de Placas QQH25, registrada en la Secretaria de Transito y Movilidad de Ibagué, por ser procedente, se procede a decretar el secuestro de dicha motocicleta de propiedad del demandante.

Para la práctica de dicha diligencia de secuestro del bien antes indicado, se comisiona al señor Juez Promiscuo Municipal - Reparto de Venadillo, a quien se le libraré Despacho Comisorio con los insertos del caso y amplias facultades, inclusive, la de nombrar secuestre y solicitar la retención del vehículo para la práctica de la diligencia encomendada (artículo 39 C.G. del P). Líbrese el Comisorio respectivo.

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ,



CARLOS ALFONSO PIEROTTI HERNANDEZ  
JUEZ